



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Reinaldo Andrés Rico Chirivi
Demandado(s): FLORES DE SERREZUELA S.A.S.
Radicación: 25269400300120210017000

Al despacho se encuentra el trámite de la referencia para resolver la petición formulada por el señor RICARDO SAMPER CAMACHO, en su calidad de gerente general de la Sociedad FLORES DE SERREZUELA S.A.S., quien solicita se autorice el pago de un título judicial que la sociedad constituyó a favor del señor REINALDO ANDRÉS RICO CHIRIVI, por concepto de prestaciones sociales.

En relación con lo anterior y a pesar de que el señor Ricardo Samper Camacho, allega el comprobante de una consignación de fecha 30 de julio de 2021, una vez realizada la consulta respectiva en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se constató que NO existe depósito judicial alguno constituido a órdenes de este despacho y a favor del señor REINALDO ANDRÉS RICO CHIRIVI. Por tanto, no es procedente lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la orden de pago presentada por el señor RICARDO SAMPER CAMACHO, en su calidad de gerente general de la Sociedad FLORES DE SERREZUELA S.A.S, a favor de REINALDO ANDRÉS RICO CHIRIVI, por las razones indicadas anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR al señor RICARDO SAMPER CAMACHO, para que aporte a este despacho certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la que conste la constitución del título judicial, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles, so pena de dar por terminada la actuación. De allegarse la información por parte del peticionario, proceda la Secretaría a realizar la respectiva verificación en el aplicativo del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: Por Secretaría infórmese lo anterior al peticionario y déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

CUARTO: Realizado lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (niega pago)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 110 hoy 17 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfc4023216a08a8de110762d224a738bb3a5d233ae006e7f4a98ff039a0030f**

Documento generado en 16/11/2021 11:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>